

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0237

18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **IVAN ECHEVERRY OSORIO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. DC 0024 DEL 09 de Septiembre de 2020

Persona a notificar: **IVAN ECHEVERRY OSORIO**

Dirección de notificación usuario CALLE 21 No.12-43 OF. 01 EDIFICIO TORRE 21

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Señor (a):

**IVAN ECHEVERRY OSORIO**

Dirección:

CALLE 21 No.12-43 OF. 01 EDIFICIO TORRE 21

Matrículas No. **69536, 69537 Y 48211**

Tel: 744 4935

Armenia, Quindío


ASUNTO: Notificación por Aviso RES. DC 0024 DEL 09 de Septiembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0237** RES. DC 0024 DEL 09 de Septiembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrículas No. 69536, 69537 Y 48211**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN DC - 0024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULAS 69536 Y 69537**

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **IVAN ECHEVERRI OSORIO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de las matriculas 69536 y 69537 que se encuentran a nombre de Alonso Restrepo Escobar identificado con cedula de ciudadanía No.69536800 debido a que se unifico en un solo predio y se dejará un solo medidor.
2. Que verificado el sistema de la entidad comercial se observa que el predio consta de tres matriculas, dos comerciales (**69536** y **69537**) y una residencial **Matricula No.48211**.
3. Que verificado en el sistema el historial de los predios identificados con **Matrículas 69536, 69537 y 48211**, se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentran PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios identificados con **Matrículas 69536, 69537 y 48211**, arrojó los siguientes resultados:

**Matrícula 69536:** "predio fue demolido, en el momento hay obra en construcción de un local que se surten del medidor 07-066923, conexión taponada no está surtiendo nada."

**Matrícula 69537:** "medidor serie 07-066923, lectura 445, surte obra en construcción, predio fue demolido, en el momento hay obra en construcción de un local que se surten del medidor 07-066923"

**Matricula 48211:** "acometida inaccesible predio fue demolido, en el momento hay obra en construcción de un local que se surten del medidor 07-066923"

5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que en el predio existe tres acometidas, que el medidor con serie 07.066923 corresponde a la **matricula**

**No.69537**, la cual actualmente está surtiendo la obra que está en ejecución debido, a que el predio fue unificado en un local grande, por ende se informa al usuario que es procedente dar de baja a las **Matricula No.69536 y 48211**, ya que son las que actualmente no se encuentran surtiendo.

7. los predios ubicados **CR 14 10 58, CR 10 62, CR 14 10 64**, se encuentran unificados y se surten de la **Matrícula 69537**, así mismo como pudo ser verificado por el funcionario de la entidad es un predio que ya se encuentra unificado pero continúan en obras.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a las **Matrículas 69536 y 48211** correspondiente al predio ubicado en **CR 14 10 58, CR 14 10 64**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.
9. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida para cada una de las **Matriculas 69536 y 48211**, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de las mismas.
10. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario Juan David López, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) , para que se proceda a la BAJA de la **Matriculas 69536 y 48211**.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **IVAN ECHEVERRI OSORIO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja las **Matrículas 69536 y 48211**, para lo cual deberá cancelar previamente por cada matricula la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de las acometidas , respecto de las Matrículas objeto de petición, además de los saldos que en su momento adeude el predio por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **IVAN ECHEVERRI OSORIO**, que no es procedente dar de baja la **Matricula No.69537**, ya que en la actualidad se encuentra surtiendo el predio el cual fue unificado y continúa en obra.

**ARTÍCULO TERCERO:** que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al funcionario Juan David López, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **IVAN ECHEVERRI OSORIO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor **IVAN ECHEVERRI OSORIO**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Abogada Contratista

Firma en el original  
**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
Director Comercial EPA ESP

Dirección Comercial EPA ESP

Revisó: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA** Profesional Especializado.

